



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00376-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que sea aceptada la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada por el deudor.

En el presente caso, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía remitió oficio a este Despacho donde solicitó la suspensión del proceso en razón a la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada por la demandada ante dicho centro de conciliación, pedimento que será denegado por este Despacho, toda vez que el presente proceso fue terminado mediante providencia del 10 de julio de 2023 y se encuentra actualmente archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2023.